

RAWSON,

08 AGO 2011

VISTO:

El expediente N° 1248/11 - DGR; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1977/10 se dejó sin efecto el Decreto N° 1440/07, el cual prorrogaba sine die, la vigencia de la Ley XXIV N° 40 (antes Ley 5455);

Que a posteriori, razones de política económica llevaron a prorrogar sucesivamente la vigencia de los beneficios de la mencionada ley, hasta el 1° de junio del 2011, mediante el dictado de los Decretos N° 130/11 y N° 575/11;

Que la Ley XXIV N° 40 (antes Ley 5455), estableció un régimen de incentivos por cumplimiento fiscal para contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos - Directos y de Convenio Multilateral - radicados y con jurisdicción sede de Convenio Multilateral en esta Provincia;

Que no obstante haber desaparecido las razones que justificaron las prórrogas del beneficio otorgado, resulta de interés para la Administración Tributaria conservar el mencionado estímulo durante un período que permita la adaptación y ajuste por parte de los contribuyentes, a las nuevas condiciones en las que las operaciones económicas deberán ser pactadas;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° del Decreto 575 /11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto 1440/07 a partir del 1° de enero del 2012, de acuerdo a los considerandos que anteceden."

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese .-

Cdor. Pablo Sebastian KORN,
MINISTRO
COORDINADOR DE GABINETE

DECRETO N° 1135

CARLO DAS NEVES
GOBERNADOR

Dr. VICENTE FLORESTANA
MINISTRO
Ministerio de Economía y C.P.